

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Informe

Número: IF-2019-89435667-APN-DNRYRT#MPYT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Martes 1 de Octubre de 2019

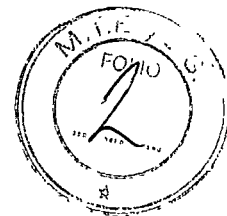
Referencia: Expediente N° 1.763.381/17

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 1433/19 (RESOL-2019-1433-APN-SECT#MPYT)** se ha tomado razón de los acuerdos obrantes a fojas 2/5 y a fojas 2/3 del Expediente N° 1.794.295/18 agregado a fojas 37 del expediente de referencia, quedando registrados bajo los números **1746/19 y 1747/19** Respectivamente.-

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date 2019 10 01 15 15 41 -03 00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Produccion y Trabajo

Digitally signed by GESTION
DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date 2019 10 01 15 15 42 -03 00



ACTA ACUERDO

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 8 días del mes de Mayo de 2017, intervienen, por una parte, la ASOCIACION DEL PERSONAL JERARQUICO DEL AGUA Y LA ENERGIA (en Adelante APJAE), con domicilio en la calle Moreno 1140 Piso 1ero, de la ciudad autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por Norberto R. Manzano en su carácter de Secretario General y por la otra parte AES ARGENTINA GENERACION SA, (en adelante la EMPRESA), con domicilio legal en Carlos Pellegrini 1163, piso 5 - C1009 ABW - Ciudad de Buenos Aires, representada en este acto por el señor Fabián Carlos Giammaria, en su carácter de apoderado, todos ellos denominados en forma conjunta e indistinta LAS PARTES, quienes DECLARAN:

- a) Que las Partes han acordado un aumento en las remuneraciones para los trabajadores encuadrados en el CCT 681/04 "E" aplicable al establecimiento de la EMPRESA sito en la calle Dr. Roman Subiza 1960 de la ciudad de San Nicolás de los Arroyos provincia de Buenos Aires los que integran el presente y permanecerán vigente salvo que sean expresamente modificados en este acuerdo.
- b) Que la intención de las Partes es instrumentar el aumento antes mencionado, y presentar este acuerdo ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación para su homologación;
- c) Que la presente declaración forma parte integrante del acuerdo.

Por lo expuesto, LAS PARTES ACUERDAN:

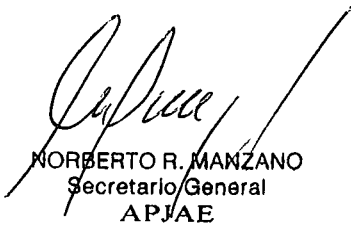
PRIMERO. Aumento salarial.

1.1 Aumento en los Sueldos Básicos:

LAS PARTES acuerdan un aumento salarial equivalente al quince por ciento (15%) calculado sobre el Sueldo Básico de la categoría de cada trabajador correspondiente al mes de Marzo de 2017. Este aumento tendrá vigencia a partir del día 1 de Mayo de 2017, inclusive.

LAS PARTES acuerdan un aumento salarial equivalente al cinco por ciento (5%) calculado sobre el Sueldo Básico de la categoría de cada trabajador correspondiente al mes de Marzo de 2017. Este aumento tendrá vigencia a partir del día 1 de Septiembre de 2017, inclusive.

LAS PARTES acuerdan un aumento salarial equivalente al cinco por ciento (5%) calculado sobre el Sueldo Básico de la categoría de cada trabajador correspondiente al mes de Marzo de 2017. Este aumento tendrá vigencia a partir del día 1 de Diciembre de 2017, inclusive.


NORBERTO R. MANZANO
Secretario General
APJAE



a) Escala salarial anterior reemplazada:

Cat.	Básico 03/2017
J-1	\$ 22.712,87
J-2	\$ 29.057,45
J-3	\$ 34.425,96

b) Escala vigente a partir del 01 de Mayo de 2017

Cat.	Básico desde 05/2017
J-1	\$ 26.119,80
J-2	\$ 33.416,07
J-3	\$ 39.589,85

c) Escala vigente a partir del 01 de Septiembre de 2017

Cat.	Básico desde 09/2017
J-1	\$ 27.255,44
J-2	\$ 34.868,94
J-3	\$ 41.311,15

d) Escala Vigente a partir del 01 de Diciembre de 2017

Cat.	Básico desde 12/2017
J-1	\$ 28.391,09
J-2	\$ 36.321,81
J-3	\$ 43.032,45

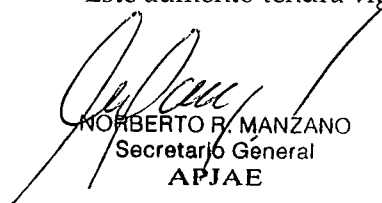
1.2 Aumento sobre conceptos fijos:

LAS PARTES acuerdan un aumento salarial calculado sobre el concepto ADICIONAL PERSONAL APJAE equivalente al 15% (Quince por ciento) sobre el importe de dicho concepto vigente en Marzo 2017.

Este aumento tendrá vigencia a partir del día 1 de Mayo de 2017, inclusive.

LAS PARTES acuerdan un aumento salarial calculado sobre el concepto ADICIONAL PERSONAL APJAE equivalente al 5% (Cinco por ciento) sobre el importe de dicho concepto vigente en Marzo 2017.

Este aumento tendrá vigencia a partir del día 1 de Septiembre de 2017, inclusive.


NORBERTO R. MANZANO
Secretario General
APJAE



LAS PARTES acuerdan un aumento salarial calculado sobre el concepto ADICIONAL PERSONAL APJAE equivalente al 5% (Cinco por ciento) sobre el importe de dicho concepto vigente en Marzo 2017

Este aumento tendrá vigencia a partir del día 1 de Diciembre de 2017, inclusive.

- 1.3 Vigencia de los aumentos: De acuerdo a lo pactado en los puntos 1.1 y 1.2 que anteceden, los aumentos tendrán vigencia hasta el mes de marzo de 2018 inclusive, fecha en la cual LAS PARTES se reunirán para continuar las negociaciones salariales.-

SEGUNDO. Gratificación extraordinaria

2.1 Condiciones y monto:

EL SINDICATO solicita el pago por única vez de una suma fija en concepto de gratificación especial y extraordinaria. LA EMPRESA accede a dicha solicitud conforme las condiciones infra desarrolladas.

Las partes de común acuerdo expresan: La empresa abonará al personal representado por el sindicato, una gratificación especial, extraordinaria, graciable, y por única vez por el importe total y bruto de \$7.500 (pesos siete mil quinientos), abonándose la gratificación en dos cuotas iguales de \$3.750 (pesos tres mil setecientos cincuenta). La primera cuota de \$3.750 (pesos tres mil setecientos cincuenta) se abonará el 28/02/2018 y la segunda cuota de \$3.750 (pesos tres mil setecientos cincuenta) se abonará el 31/03/2018.-

Dicha gratificación tendrá el carácter de no remunerativa.

2.2 Paz Social

Las partes coinciden en que el presente acuerdo solo podrá ser cumplido, en tanto se mantenga un clima de armonía laboral y paz social, imprescindible para la ejecución del presente. Por lo tanto, las mismas, se comprometen a observar las conductas necesarias en tal sentido.

Esta gratificación dado su carácter excepcional y extraordinario no será otorgada a futuro y por ende no genera derecho adquirido.

TERCERO. Disposiciones finales.

- 3.1 Los aumentos pactados en el Artículo Primero de este Acta Acuerdo absorberán hasta su concurrencia a cualquier suma remunerativa y/o no remunerativa que pudiera resultar de aplicación en la Empresa y por razones ajenas a la voluntad colectiva de LAS PARTES aquí plasmada y por la vigencia del presente Acuerdo, ya sea originada en normas heterónomas de rango legal o en su caso, decretos o disposiciones que se dicten para resultar de aplicación al personal convencionado del sector privado.
- 3.2 LAS PARTES dejan expresa constancia que, frente a un cambio drástico en el contexto y en las condiciones económicas existentes a la fecha de suscripción del ACTA ACUERDO, se


NORBERTO R. MANZANO
Secretario General
APJAE



reunirán para analizar el impacto de dichos cambios en las remuneraciones de los TRABAJADORES.

- 3.3 Toda vez que el presente acuerdo modifica parcialmente acuerdos convencionales preexistentes, LAS PARTES solicitarán su homologación en los términos previstos en la Ley 14.250.

En el lugar y fecha consignados en el encabezamiento de la presente se suscriben en prueba de conformidad (3) ejemplares iguales de 4 hojas, uno (1) para cada una de LAS PARTES y el tercero para ser presentado ante la autoridad de aplicación. Conste.



NORBERTO R. MANZANO
Secretario General
APJAE





ACTA ACUERDO

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 15 días del mes de Marzo de 2018, intervienen, por una parte, la ASOCIACION DEL PERSONAL JERARQUICO DEL AGUA Y LA ENERGIA (en Adelante APJAE), con domicilio en la calle Moreno 1140 Piso 1ero, de la ciudad autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por Norberto R. Manzano en su carácter de Secretario General y por la otra parte AES ARGENTINA GENERACION SA, (en adelante la EMPRESA), con domicilio legal en Carlos Pellegrini 1163, piso 5 - C1009 ABW - Ciudad de Buenos Aires, representada en este acto por el señor Fabián Carlos Giammaria, en su carácter de apoderado, todos ellos denominados en forma conjunta e indistinta LAS PARTES, quienes DECLARAN:

- a) Que las Partes han acordado un aumento en las remuneraciones para los trabajadores encuadrados en el CCT 681/04 "E" aplicable al establecimiento de la EMPRESA sito en la calle Dr. Roman Subiza 1960 de la ciudad de San Nicolás de los Arroyos provincia de Buenos Aires los que integran el presente y permanecerán vigente salvo que sean expresamente modificados en este acuerdo.
- b) Que la intención de las Partes es instrumentar el aumento antes mencionado, y presentar este acuerdo ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación para su homologación;
- c) Que la presente declaración forma parte integrante del acuerdo.

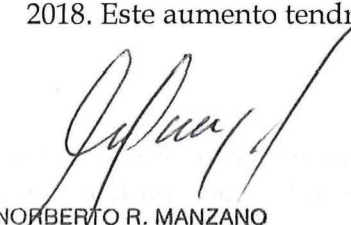
Por lo expuesto, LAS PARTES ACUERDAN:

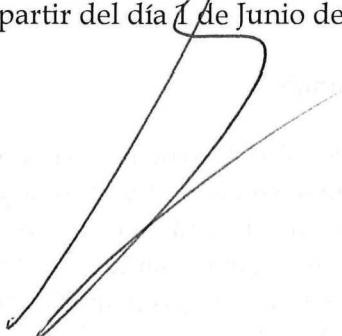
PRIMERO. Aumento salarial.

1.1 Aumento en los Sueldos Básicos:

LAS PARTES acuerdan un aumento salarial equivalente al once por ciento (11%) calculado sobre el Sueldo Básico de la categoría de cada trabajador correspondiente al mes de Marzo de 2018. Este aumento tendrá vigencia a partir del día 1 de Abril de 2018, inclusive.

LAS PARTES acuerdan un aumento salarial equivalente al cuatro por ciento (4%) calculado sobre el Sueldo Básico de la categoría de cada trabajador correspondiente al mes de Marzo de 2018. Este aumento tendrá vigencia a partir del día 1 de Junio de 2018, inclusive.


NORBERTO R. MANZANO
Secretario General
APJAE



a) Escala vigente a partir del 01 de Abril de 2018

Cat.	Básico desde 04/2018
J-1	\$ 31.514,11
J-2	\$ 40.317,21
J-3	\$ 47.766,02

b) Escala vigente a partir del 01 de Junio de 2018

Cat.	Básico desde 06/2018
J-1	\$ 32.649,75
J-2	\$ 41.770,08
J-3	\$ 49.487,32

1.2 Aumento sobre conceptos fijos:

LAS PARTES acuerdan un aumento salarial calculado sobre el concepto ADICIONAL PERSONAL APJAE equivalente al 11% (Once por ciento) sobre el importe de dicho concepto vigente en Marzo 2018.

Este aumento tendrá vigencia a partir del día 1 de Abril de 2018, inclusive.

LAS PARTES acuerdan un aumento salarial calculado sobre el concepto ADICIONAL PERSONAL APJAE equivalente al 4% (Cuatro por ciento) sobre el importe de dicho concepto vigente en Marzo 2018.


Este aumento tendrá vigencia a partir del día 1 de Junio de 2018, inclusive.

1.3 Vigencia de los aumentos: De acuerdo a lo pactado en los puntos 1.1 y 1.2 que anteceden, los aumentos tendrán vigencia hasta el mes de Marzo de 2019 inclusive, fecha en la cual LAS PARTES se reunirán para continuar con las negociaciones salariales.

SEGUNDO. Disposiciones finales.

2.1 Los aumentos pactados en el Artículo Primero de este Acta Acuerdo absorberán hasta su concurrencia a cualquier suma remunerativa y/o no remunerativa que pudiera resultar de aplicación en la Empresa y por razones ajenas a la voluntad colectiva de LAS PARTES aquí plasmada y por la vigencia del presente Acuerdo, ya sea originada en normas heterónomas de rango legal o en su caso, decretos o disposiciones que se dicten para resultar de aplicación al personal convenionado del sector privado.

2.2 Las Partes se comprometen a reunirse a partir del mes de Octubre de 2018, independientemente de lo manifestado previamente, a efectuar un monitoreo y revisión de la variación del Índice de



NORBERTO R. MANZANO
Secretario General
APJAE

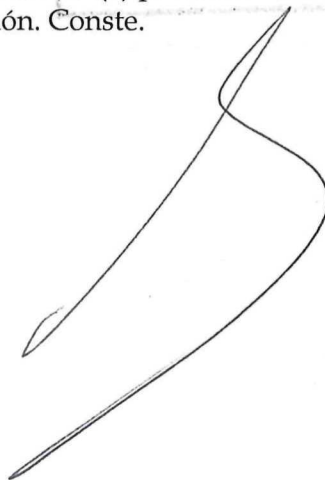


Precios al Consumidor publicado por el INDEC, evaluando el impacto sobre los niveles salariales.

- 2.3 Toda vez que el presente acuerdo modifica parcialmente acuerdos convencionales preexistentes, LAS PARTES solicitarán su homologación en los términos previstos en la Ley 14.250.

En el lugar y fecha consignados en el encabezamiento de la presente se suscriben en prueba de conformidad (3) ejemplares iguales de 4 hojas, uno (1) para cada una de LAS PARTES y el tercero para ser presentado ante la autoridad de aplicación. Conste.


JORGE R. MANZANO
Secretario General
APJAE





República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Reso 1433-19 ACU 1746-19, 1747-19

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 8 pagina/s.